



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1094 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-013-2017**, derivado de la revisión practicada al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los Módulos Comunitarios de Adoquinado MCA 04, MCA 05 y MCA 06 en Proyecto Empalme El Portillo - El Cuá, contratos de obras DEP10-133-2015, DEP10-134-2015, DEP10-135-2015, impuestos y modificaciones, en específico lo que ejecutaron Cuarenta y Nueve Millones Catorce Mil Seiscientos Veintiún Córdobas con 83/100 (C\$49,014,621.83), contratos que son parte del total del Proyecto por 11.58 kms, financiamiento Banco Mundial CR 5533 NI-H 983-0 y Fondos del Tesoro, Administrado y Supervisado por la Unidad Recursos del Banco Mundial (UCR-MTI-BM), del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por el período del dos de julio del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno del área Adquisiciones, Banco Mundial, Módulos Comunitarios de Adoquinados, Dirección General Administrativa Financiera relacionados al Proyecto; **b)** Revisar pagos del Ministerio de Transporte e Infraestructura y pagos realizados por los Módulos Comunitarios de Adoquinados, relacionado al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad; **c)** Determinar si los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, si se registraron, contabilizaron y si cumplen con lo establecido en cuanto disposiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura y Banco Mundial; **d)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de contratación, pagos, ingresos, ejecución, supervisión y Módulos Comunitarios de Adoquinados; y, **e)** Identificar responsabilidades en caso que existiera de servidores y ex servidores públicos, relacionados con hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Las áreas Adquisiciones, Banco Mundial (UCR-BM), Dirección General Administrativa Financiera, relacionados al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1094 -17

Proyecto están conforme a lo establecido según Normativas Vigentes Institucionales y Normas Técnicas de Control Interno propias implantadas; **2)** Los pagos emitidos por avalúos emitidos en el Ministerio de Transporte e Infraestructura y pagos realizados por Módulos Comunitarios de Adoquinados, relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad, se encuentran todo según corresponde y en cumplimiento con normativas vigentes de la Institución, Políticas del Banco Mundial y Manual Operativo relacionado a estos Proyectos; **3)** Los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, se registraron, contabilizaron y cumplen con lo establecido en cuanto a disposiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura y Banco Mundial; **4)** El cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes Procesos de Contratación, pagos, ingresos, ejecución, supervisión y Módulos Comunitarios de Adoquinados, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Comprobantes de pago y comprobantes de diarios reflejan la misma afectación contable en la cuenta de inventario, como resultado duplicidad de procedimientos; **b)** Traslado o donaciones de materiales realizados entre Módulos Comunitarios de Adoquinado, sin estar establecido; **c)** Falta de documentos soportes en Comprobante de Pago N°0001 por Adelanto al Contrato de Movimiento de Tierra, en el MCA 04; **d)** Facturas sin cumplir Ley y Manuales; **e)** Depresiones y desgaste de la estructura de pavimento del adoquín e incumplimiento con la norma NTON 12 009-10 (Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, para Adoquines y la NIC 2000)NTON 12 009-10; y, **f)** Desprendimiento de pintura en señalización o poca visibilidad de la misma y se carece de garantía del fabricante; y, **5)** No se identificaron responsabilidades de servidores y ex servidores públicos relacionados con hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-013-2017**, derivado de la revisión practicada al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los Módulos Comunitarios de Adoquinado MCA 04, MCA 05 y MCA 06 en Proyecto Empalme El Portillo - El Cuá, contratos de obras DEP10-133-2015, DEP10-134-2015, DEP10-135-2015, impuestos y modificaciones, en específico lo que ejecutaron Cuarenta y Nueve Millones Catorce Mil Seiscientos Veintiún Córdobas con 83/100 (C\$49,014,621.83), contratos que son parte del total del Proyecto por 11.58 kms, financiamiento Banco Mundial CR 5533 NI-H 983-0 y Fondos del Tesoro, Administrado y Supervisado por la Unidad Recursos del Banco Mundial (UCR-MTI-BM), del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por el periodo del dos de julio del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1094 -17

de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior